

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 131 del 18 de Agosto de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150093400	Ejecutivo	Jose Guillermo Lopez Fernandez	Oswaldo Refael Prent Alcazar	17/08/2021	Auto Decide - 1. No Acceder A Oficiar Al Juzgado De Origen Para La Conversión De Títulos, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320090028800	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Margarita Hernandez	17/08/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Ejecutante De La Orden De Pago De Depósitos Judiciales De Fecha 07 De Noviembre De 2020, Y El Formato Control De Saldo Emitido Por El Área De Gestión De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320090028800	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Margarita Hernandez	17/08/2021	Auto Decide - Tómese Atenta Nota Del Oficio No. Sw2021-0019, Allegado Por El Juzgado 20 De Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Que Comunica El Embargo Y Secuestro Del Remanente Y De Los Títulos O El Producto De Lo Que Se Llegare A Desembargaren El Proceso Ejecutivo De La Referencia Seguido En Contra De La Demandada “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420130052400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Coocrediprisa	Gonzalo Gravini De La Hayes, Alvaro Rafael Barraza Alvarez	17/08/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Acumulación De La Demanda Ejecutiva Promovida Por Cooperativa Nacional De Gestion Ejecucion De Obras Yservicios Solidarios Coonalgess, Contra La Parte Demandada Gonzalo Gravini De La Hayes.2. En Consecuencia Librar Mandamiento Ejecutivo En Contra De Gonzalogravini De La Hayes Y A Favor De Cooperativa Nacional Degestion Ejecucion De Obras Y Servicios Solidarioscoonalgess, Por La Suma De Diecisiete Millones Ochocientossetenta Y Seis Mil Pesos MI (17.876.000,00) Mc., Más Los Intereses “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302720160063900	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Eliana Esther Aparicio Sierra	G.A.C. Ingenieria Soluciones S.A.S.	17/08/2021	Auto Decide - Para Efectos De Informar A Las Partes, Fíjese Como Nueva Fecha Para Celebrar Audiencia El Día 27 De Agosto De 2021 A Las 9:00 Am, Ante La Titular Del Juzgado 5De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901820190040700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Comercial Av Villas S.A	Wilson David Escalante Valdes	17/08/2021	Auto Decide - Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N. 2019-00407Procedente Del Juzgado Dieciocho De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. Decrétese La Terminación Del

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 131 del 18 de Agosto de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Presente Proceso Por Pago Totalde La Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302720170039100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Sindy Quiroga Peralta	17/08/2021	Auto Decide - 1. Córrese Traslado A La Parte Demandada Por El Término De Diez (10) Días Del Avalúo Del Bien Automotor Identificado Con Placas Uuw 376, Marca: Ford, Línea: Fiesta, Color: Blanco, Modelo: 2015, Clase: Automovil Avaluado En La Suma De Veintitres Millones Seiscientos Mil Pesos (23.600.000,00),De Conformidad A Lo Expuesto.2. Librese Nuevos Oficios De Medidas Decretadas Por Auto Del 5 De Febrero De 2020 En Lo Numerales 3 Y 4 De Dicha Providencia, Conforme A Lo Expuesto. Remítanse Conforme Decreto 806 De 2020. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301120180015900	Procesos Ejecutivos	Banco Gnb Sudameris S.A.	Alexandra Jimenez Samper	17/08/2021	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N. 2018-00159Procedente Del Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Para Que Proceda A Imprimirle Trámite A La Liquidación Presentada Por La Parte Demandante Conforme A Lo Expuesto.3. Se Requiere A La Dra. Carolina Abello A Fin De Que Aclare Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302320180067400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Asesorias Y Servicios	William Enrique Galindo Fernandez	17/08/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Totalde La Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301520180021900	Procesos Ejecutivos	Francisco Omar Meza Rivas	Inversiones Valerie Sas, Jhon Henry De La Ossa Velez	17/08/2021	Auto Decide - Por Intermedio Del Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias Actualizar Oficios De Requerimiento Ordenado Por Auto Del 6 De Febrero De 2020 Y Remitir En La Forma Señalada Por El Artículo11 Del Decreto 806 De 2020, Conforme A Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 18 de Agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 131 del 18 de Agosto de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES